

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Julio, once (11) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 401

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2019-00182-00

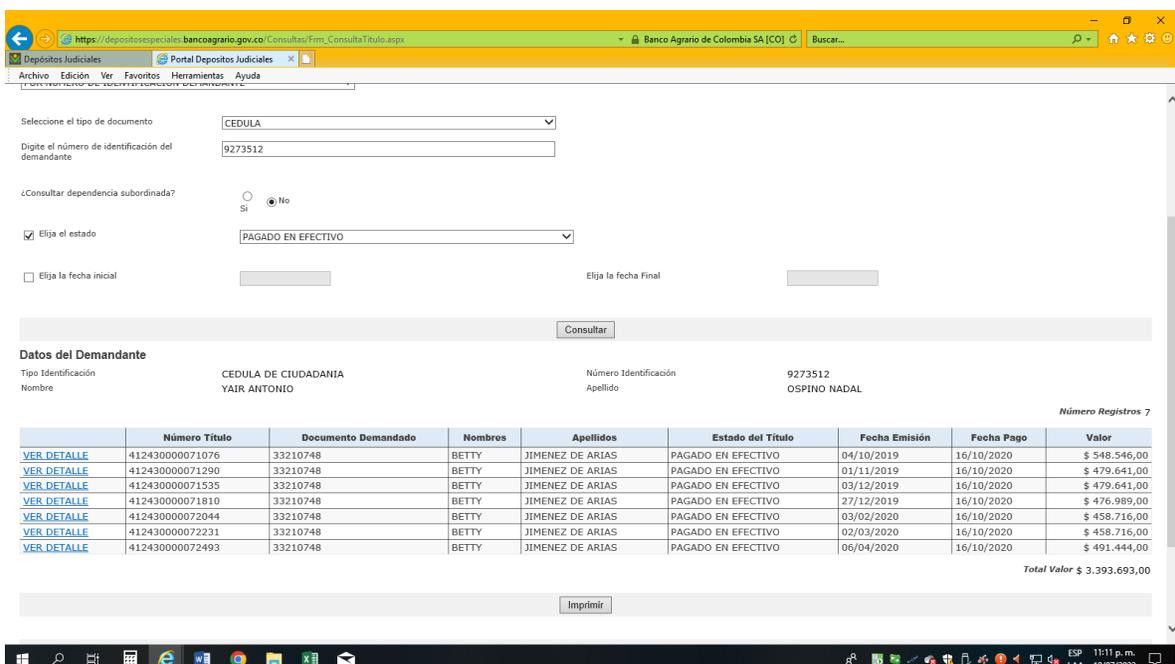
DEMANDANTE: YAIR ANTONIO OSPINO NADAL

DEMANDADO: BETTY JIMENEZ PEÑA

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO CON TRAMITE POSTERIOR

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante, presentó a través de correo electrónico el día 22 de octubre de 2020, memorial donde solicita el archivo del expediente por pago total de la obligación, sin embargo, mediante memoriales de fecha 29 de enero de 2021 y 25 de abril de 2022, la parte demandante solicita la entrega de dos (2) depósitos judiciales dentro del asunto de la referencia, indicando el No. 412430000072591, por un valor de \$ 102.724, que fue generado con fecha de 24/04/2020 y N° 4124300000072751, por un valor de \$ 628.371 generado con fecha 08/05/2020.

Una vez revisado el expediente y estudiadas las solicitudes de terminación y pago de depósitos judiciales presentadas, así como los registros de la Plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar, que el día 16 de octubre de 2020, la parte demandante, realizó el cobro de los siguientes depósitos judiciales autorizados por este despacho:



Seleccione el tipo de documento:
 Digite el número de identificación del demandante:
 ¿Consultar dependencia subordinada? Si No
 Elija el estado:
 Elija la fecha inicial:
 Elija la fecha Final:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	9273512
Nombre	YAIR ANTONIO	Apellido	OSPINO NADAL

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412430000071076	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2019	16/10/2020	\$ 548.546,00
VER DETALLE	412430000071290	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2019	16/10/2020	\$ 479.641,00
VER DETALLE	412430000071535	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2019	16/10/2020	\$ 479.641,00
VER DETALLE	412430000071810	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2019	16/10/2020	\$ 476.989,00
VER DETALLE	412430000072044	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2020	16/10/2020	\$ 458.716,00
VER DETALLE	412430000072231	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2020	16/10/2020	\$ 458.716,00
VER DETALLE	412430000072493	33210748	BETTY	JIMENEZ DE ARIAS	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2020	16/10/2020	\$ 491.444,00

Total Valor \$ 3.393.693,00

Con posterioridad a dicho cobro, se advierte el memorial de solicitud de archivo del proceso por pago total de la obligación, presentado electrónicamente por el apoderado del demandante el 22 de octubre de 2020, tal como se dijo anteladamente, queriendo ello decir, que la demandada al momento de la presentación de dicho memorial, se encontraba a paz y salvo con la obligación ejecutada dentro del

presente asunto, pues así lo deja ver la parte demandante al solicitar el archivo del expediente por pago total de la obligación.

Lo anterior quiere decir, que los depósitos judiciales a que hace referencia el profesional del derecho y de los cuales solicita su entrega, le corresponden a la demandada BETTY JIMENEZ PEÑA, en razón a la manifestación de pago total de la obligación realizada por la parte demandante, por lo que el despacho no accederá a la entrega de dichos depósitos y decretará la terminación del proceso, tal como fue solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

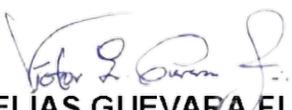
PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso iniciado por YAIR ANTONIO OSPINO NADAL contra BETTY JIMENEZ PEÑA, con radicación 2019-00182, por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario de la demandada BETTY JIMENEZ PEÑA, dejando sin efecto el Oficio No. 1062 de 16 de julio de 2019, dirigido al Pagador Habilitado de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: ARCHIVARSE oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)